



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:
DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
2.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
CSE/9999/1100316232/12/PA
3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION CPA/CPV.
3.1. Objeto: Servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos, de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"
3.2. Codificación CPA ¹ : 81.21.1 Codificación CPV ² : 90910000-9
3.3. Lotes: NO
4.- NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.
Limpieza de rutina, limpieza concreta y limpieza general de las edificaciones y espacios ubicados dentro del recinto del Hospital, así como la gestión integral de los residuos no peligrosos generados en los mismos.
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
5.1. Plazo de ejecución del contrato: DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente a su formalización.
5.2. Previsión de prórroga:
SI <input checked="" type="checkbox"/>
<u>En su caso, plazo previsto:</u> Por período anuales, hasta un máximo de 2 años.
NO <input type="checkbox"/>
6.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Parcela, edificios, locales e instalaciones del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", sito en Ctra. Madrid-Cartagena, s/n - 30120 - El Palmar (MURCIA).

¹ REGLAMENTO (CE) 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008.

² REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007.



7.- PRESUPUESTO.

7.1. Importe del contrato (sin IVA): 19.005.188,00€ (duración inicial)
% IVA:18
Importe del IVA: 3.420.934,00€.
Precio total del contrato (IVA incluido): 22.426.122,00€
Valor estimado del contrato³: 38.010.376,00€ (IVA excluido) con prórrogas

7.2. Anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA excluido)</u>
2012	7.126.945,50€
2013	9.502.594,00€
.....2014.....	2.375.648,50€

7.3. Lotes: **NO**

7.4. Sistema de determinación del precio⁴:

Precio unitario []

Precio tanto alzado [**X**]

Administración []

Tarifas []

8.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Tramitación del expediente:

Ordinaria [**X**]

Urgencia []

Emergencia []

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. Revisión de Precios:

SI [**X**]

³ Valor estimado según los términos establecidos en el art.76 y art.92 ter. LCSP.

⁴ Art.197 RGLCAP.



NO []

Justificación de la no procedencia de revisión⁵:

9.2. Fórmula de Revisión de Precios: Los precios del contrato serán revisados, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

La revisión de precios efectuada, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, en los doce meses inmediatamente anteriores a aquel en que proceda dicha revisión (art. 78.3 Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público).

10.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN.

10.1. Condiciones de pago: Mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura con informe de conformidad del responsable designado por el SMS, y que deberá ir acompañada de los justificantes documentales del pago de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente (TC1 y TC2). Del total de cada factura se deducirán los importes que, en su caso, resulten procedentes por horas de trabajo no realizadas o deficientes, conforme a lo previsto en el apartado 11.1 del PPT, así como el importe de las penalidades que se hubiesen impuesto, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado 25 del presente Cuadro de Características.

10.2. Lugar de presentación: Registro de Facturas del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

10.3. Momento de presentación: A mes vencido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se refieran.

10.4. Valoraciones parciales⁶:

SI []

Especificar condiciones:

NO [X]

10.5. Autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de la entrega parcial de los mismos⁷:

SI []

NO [X]

10.6. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias⁸:

SI []

En su caso, especificar:

NO [X]

⁵ Art.77.2 LCSP.

⁶ Art.199 RGLCAP.



11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1. Constitución de la Garantía Provisional:

SI

Justificación de su exigencia⁹: En atención a las circunstancias concurrentes en el servicio objeto de contratación, dado que el presupuesto de licitación resulta ser muy elevado y es preciso garantizar el mantenimiento de las ofertas por parte de los licitadores, así como el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones previas a la constitución de la garantía definitiva y formalización del contrato.

NO

11.2. Importe de la garantía provisional: **570.155,64€**, equivalente al 3% del presupuesto del contrato (importe duración inicial IVA excluido).

11.3. Importe de la garantía provisional por lotes, en su caso:

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. Constitución de la garantía definitiva:

SI

NO

Justificación sobre su improcedencia¹⁰:

12.2. Importe total de la garantía definitiva¹¹: **5 por 100 del importe de adjudicación**, IVA excluido.

12.3. Importe de la garantía definitiva por lotes, en su caso.

12.4. Posibilidad de constitución de la garantía mediante retención en el precio¹²:

SI

NO

12.5. Devolución o cancelación parte proporcional del importe de la garantía¹³.

SI

NO

⁷ Art.200 RGLCAP.

⁸ Art.201 RGLCAP.

⁹ Art.91.1 LCSP.

¹⁰ Art.83.1 LCSP.

¹¹ En su caso, incluir también % garantía complementaria.

¹² Art.84.2 LCSP.

¹³ Art.90.3 LCSP. Solo cuando se admitan recepciones parciales según Apartado 21 Cuadro de Características.



aquellas mejoras en las que no se indique esta valoración. Corresponderá al Servicio Murciano de Salud aceptarlas o no, en función de su vinculación al contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que proponga mejoras que supongan un mayor porcentaje sobre el presupuesto de licitación, puntuándose de forma proporcional el resto de ofertas presentadas. Se aplicará la siguiente fórmula: $(O \times P) / OM$, donde,

P: Puntuación máxima (10)

O: Oferta realizada.

OM: Mejor oferta.

<u>Criterio de adjudicación</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Evaluación automática¹⁷/juicio valor</u>
---------------------------------	--------------------	--

4. % variación IPC aplicable	Máx. 5	Evaluación automática
-------------------------------------	---------------	-----------------------

a la revisión de precios.

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios, oferten los licitadores siempre que sean inferiores al 85%; correspondiendo la máxima puntuación a la menor porcentaje ofertado, puntuándose de forma proporcional el resto de las ofertas, aplicando la siguiente fórmula: $M \times (PI - Of) / PI - Ofm$

M=Puntuación máxima = 5 puntos.

PI=Precio de licitación (porcentaje máximo establecido = 85%).

Of=Oferta económica realizada.

Ofm=Importe de la oferta mínima (porcentaje mínimo ofertado)

13.2. Fases/Umbral mínimo: NO

13.3. Aplicación del criterio de preferencia en la adjudicación conforme lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LCSP¹⁸.

SI

NO

¹⁷ Indicar, en su caso, cifras, porcentajes o fórmulas matemáticas.

¹⁸ Vid Cláusula 9.2 del PCAP.



14.- LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE.

14.1. Registro para presentar las proposiciones: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

14.2. Dirección para envío de correo: Calle Central, 7. Edificio HABITAMIA I. 30100 Espinardo - Murcia

14.3. Nº de Fax: 968288424

14.4. Dirección de correo electrónico: manuel.montalban@carm.es

14.5. Nº de Teléfono: 968288036

14.6. Perfil del contratante: www.murciasalud.es

15.-PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION. CONTENIDO DE LOS SOBRES Y VARIANTES.

15.1. Numero y contenido de los sobres a presentar por los licitadores :

15.1.1. **SOBRE A**, denominado "CAPACIDAD PARA CONTRATAR", con el Contenido previsto en la cláusula 12.2 del pliego Tipo

15.1.2. **SOBRE B**, denominado "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR". En este sobre se incluirá la **oferta técnica** del licitador para la ejecución del servicio, que habrá de presentarse con el contenido mínimo, formato y soportes especificados en el apartado 19 (pág. 138-142) del Pliego de Prescripciones Técnicas contendrá que rigen esta contratación.

En este sobre no se incluirá información sobre las mejoras objeto de valoración económica y demás criterios cuantificables de forma automática.

15.1.3. **SOBRE C**, denominado "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", que contendrá:

1. Proposición económica (Precio), que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Las mejoras relacionadas con el objeto del contrato y valoradas económicamente, conforme a lo previsto en el apartado 13.1.3 del presente Cuadro de Características.
3. La oferta de porcentaje de variación del IPC aplicable a la revisión de precios, que será valorada conforme a lo previsto en el apartado 13.1.4 de este Cuadro de Características.

15.2. Admisión de variantes:

SI

NO

En su caso, indicar condiciones y elementos sobre los que se admiten variantes:



16.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA/CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

16.1. Solvencia exigida¹⁹:

16.2. Clasificación exigida²⁰: GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA D

16.3. Concreción de las condiciones de solvencia²¹:

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, conforme al artículo 64.c), de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, con un volumen medio anual mínimo equivalente a la media anual del contrato

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, que incluya importes, fechas y destinatarios de los mismos. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, conforme a al artículo 67.a), de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

17.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DECLARAR PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS.

17.1. Precio: Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones con una baja superior al 10% de presupuesto de licitación.

17.2. Otros:

18.- IMPORTE MÁXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.

Publicación B.O.R.M. _____ euros.

Publicación B.O.E. _____ **1.500** euros.

Publicación en prensa _____ euros

¹⁹ Conforme los medios previstos en el art. 64 (solvencia económica y financiera) y art.67 (solvencia técnica) LCSP.

²⁰ Para servicios de importe igual o superior a 120.000€, IVA no incluido, art. 54.1 LCSP.

²¹ Art.53 LCSP.



19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN²².

19.1 Seguro de Responsabilidad Civil:

Conforme a lo previsto en la Cláusula 16.1.1 del Pliego Tipo, el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 600.000€ por siniestro. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

19.2 Cláusula medioambiental:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA tiene establecido un Sistema de Gestión Integrado por el que se controlan y revisan todas las actuaciones relevantes con posible repercusión sobre el medio ambiente. Dicho sistema se ha implantado siguiendo las recomendaciones medioambientales de la Norma UNE-EN ISO 14001: 2004 "Sistema de Gestión Medioambiental", la cual exige que además de actuaciones propias, se tengan en cuenta las de las empresas contratadas o proveedores para la realización de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos que incidan sobre el medio ambiente.

Por otra parte, una de las bases de dicho Sistema es la Política de Gestión de la empresa, documento de carácter público mediante el cual la organización se compromete a extender las exigencias medioambientales y los controles a las empresas contratistas que actúen en su nombre.

Ello conlleva la obligatoriedad del cumplimiento de esas Condiciones Medioambientales para todas las empresas que realicen suministros, obras y servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA y la aceptación de las mismas como condición previa e indispensable para la ejecución del correspondiente contrato. Las condiciones medioambientales son las siguientes:

- La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el Contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.
- El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento

²² Incluir, en su caso, exigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil. Cláusula 16.1.6 PCAP.



de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al contrato realizado.

- Así mismo, en los contratos que determine el HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, especialmente los relacionados con obras, mantenimiento, limpieza y gestión de residuos, la empresa contratada deberá cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Integrado de la empresa en lo referente a la gestión de residuos, para ello el Responsable de Gestión comunicará las pautas para la buena gestión de residuos según lo especificado en los oportunos procedimientos.
- El contratista se compromete a suministrar información inmediata al HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato

20.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

20.1. Condiciones, alcance y límites de la modificación contractual:

20.2. Porcentaje máximo:

20.3. Procedimiento:

21.- RECEPCION.

21.1. Posibilidad de recepciones parciales:

SI []

En su caso, especificar las condiciones: No procede

NO [X]

21.2. Plazo de recepción²³:

21.3. Forma de constatación de la correcta ejecución del servicio²⁴: Informe mensual expedido por la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable para el seguimiento del contrato.

21.4. Forma de recepción de los servicios²⁵: Informe de conformidad del Responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

²³ Art.205.2 LCSP.

²⁴ Art.203.2 RGLCAP.

²⁵ Art.204.3 RGLCAP.



22.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. Plazo de garantía:

SI [] Plazo²⁶:

NO [X]

Justificación de la no imposición de plazo de garantía²⁷:

23.- SUBCONTRATACION.

23.1. Partes o porcentaje del contrato susceptibles de subcontratación:

23.2. Obligatoriedad de subcontratar:

SI []

Partes del contrato cuya subcontratación es obligatoria:

NO [X]

24.- CAUSAS DE RESOLUCION ESPECÍFICAS.

24.1. Por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales. Especificar, en su caso²⁸:

24.2. Otras causas de resolución. Especificar, en su caso²⁹:

25.- PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO.

La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de limpieza, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en las disposiciones legales vigentes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a la siguiente regulación:

A) Infracciones.-

Las Infracciones a las normas contenidas en el presente Pliego podrán ser:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

1. Infracciones muy graves

²⁶ Meses/años

²⁷ Art.205.3 LCSP

²⁸ Art.206.f) LCSP

²⁹ Art.206.h) LCSP



Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- b) El mal uso de desinfectantes, detergentes y otros productos empleados en la limpieza de los centros, siempre que del mismo se puedan derivar posibles accidentes y daños de difícil reparación.
- c) Incumplimiento del protocolo de limpieza establecido para cada Centro, cuando tenga como consecuencia la manifiesta y ostensible falta de aseo e higiene de determinadas zonas o elementos incluidos en el contrato. En todo caso, cuando el incumplimiento de los protocolos de limpieza afecte a cualquier de las áreas definidas como críticas en el apartado 3.1 y Anexo VI del PPT.
- d) Aquellos incumplimientos del protocolo que tengan repercusiones importantes en la actividad asistencial normal del centro, como indisponibilidades de habitaciones, box de urgencias u otros, suspensión de intervenciones, etc.
- e) La instalación y/o utilización de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- f) La negativa a facilitar la información solicitada por la Gerencia del Area de Salud cuando esta sea relativa a los productos o sistemas de limpieza o al desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- g) La prestación del servicio por parte de trabajadores sin la preceptiva contratación y alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, así como el aumento o disminución de la plantilla de trabajadores sin la previa autorización.
- h) La falta o mala prestación de las actividades de limpieza que provoque situaciones de insalubridad. En todo caso, cuando el control de calidad interno previsto en el apartado 11.1 del PPT, en relación con cualquiera de las áreas críticas definidas en el apartado 3.1 y Anexo VI del PPT, de cómo resultado una calificación conceptual de "MALA" (índice de calidad = 1).
- i) La producción de daños personales a los pacientes y sus acompañantes, usuarios o trabajadores del Centro, cuando sea debido al incumplimiento por el contratista de las normas de seguridad establecidas por el centro, o a negligencia en la prestación del servicio conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) La comisión de dos o más infracciones graves en un periodo de dos meses consecutivos.

2. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

- a) El uso de desinfectantes, detergentes y otros productos, que no estén debidamente etiquetados e identificados o de los que no conste la correspondiente ficha técnica, que la empresa deberá facilitar a cada Centro, con inicio a la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, presentado por la empresa adjudicataria.
- c) El incumplimiento reiterado del protocolo de limpieza establecido para cada Centro, siempre que no tenga la consideración de infracción muy grave. En todo caso, el incumplimiento de los protocolos o procedimientos de limpieza cuando afecte a cualquiera de las áreas clasificadas como



semicrítica en el apartado 3.2 y Anexo VI del PPT.

- d) El abandono de servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria, dentro de la jornada laboral establecida.
- e) No respetar el horario establecido en la constitución de los turnos a desarrollar por los trabajadores de la empresa.
- f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Medioambiental recogida en el apartado 19.2 del presente Cuadro de Características.
- g) El incumplimiento de la obligación de recoger las tarjetas identificativas del personal de limpieza que cause baja, y de entregarlas al responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- h) La comisión de 4 infracciones leves en un mismo mes, o la no subsanación de las consecuencias negativas, derivadas de la comisión de cualquier falta leve, durante el periodo de los dos meses siguientes al de su comisión.

3. Infracciones Leves

Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes

- a) La prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria sin la debida uniformidad, identificación, o los medios y materiales establecidos.
- b) Las acciones u omisiones del personal de limpieza en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con pacientes, público y personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo, placa de identificación, defectos en la ejecución de la limpieza, retirada de basuras, etc.
- c) El incumplimiento ocasional del protocolo de limpieza establecido para cada Centro, cuando no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.
- d) Cuando, como resultado del control de calidad interno definido en el apartado 11.1 del PPT, se obtenga un valor del índice de calidad igual a 1 (calificación conceptual "MALA"), y no afecte a ninguna de las áreas clasificadas como críticas en el apartado 3.1 y Anexo VI del PPT.
- e) Cualquier incumplimiento injustificado de sus obligaciones por parte del contratista, que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

B) Penalizaciones.-

- Para infracciones muy graves: Deducción de hasta un 15 % de la facturación mensual.
- Para infracciones graves: Deducción de hasta un 10 % de la facturación mensual.
- Para infracciones leves: Deducción de hasta un 5 % de la facturación mensual.

C) Procedimiento.- El Responsable del Contrato emitirá un informe sobre el incumplimiento de contrato detectado, en el que calificará la infracción como leve, grave o muy grave, conforme a la tipificación contenida en el apartado A, y propondrá al órgano de contratación la imposición de las penalidades correspondientes, según los criterios de graduación regulados en el apartado B.



De dicha propuesta se dará traslado al contratista, dándole audiencia por plazo de 10 días hábiles desde su recepción para que pueda formular las alegaciones y observaciones que a su derecho convengan. Una vez evacuado el trámite de audiencia al contratista, el órgano de contratación dictará resolución acordando en su caso las penalidades a imponer al contratista, que se llevará a cabo mediante la deducción correspondiente en la facturación del mes siguiente a su imposición.

26.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

26.1. Presentación de programa de trabajo por el contratista³⁰:

SI [X]

En su caso, especificar plazo de presentación y contenido mínimo del mismo:

NO []

Plazo para presentación: El adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que, previo informe de la persona Responsable del Contrato, habrá de ser aprobado por el órgano de contratación dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o en cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Contenido mínimo (según apartado 6 del PPT):

En el programa de trabajo el adjudicatario referirá el número de trabajadores que empleará para la ejecución del servicio, la metodología a emplear, la técnica de limpieza, los materiales que utilizará, los controles y los programas de salud laboral y de formación.

En el programa de trabajo el adjudicatario referirá:

- El número de trabajadores que empleará para la ejecución del servicio especificando la dotación específica para cada tarea descrita en el PPT.
- La metodología a emplear, con las mismas especificaciones indicadas en el párrafo anterior.
- La técnica de limpieza, con las mismas especificaciones indicadas en el párrafo anterior.
- Los materiales que utilizará, con las mismas especificaciones indicadas en el párrafo anterior.
- Los controles y los programas de salud laboral y de formación, con las mismas especificaciones indicadas en el párrafo anterior.
- El programa de trabajo, incluidos los medios técnicos, materiales y humanos, destinado a cubrir los requisitos del PPT en lo relativo a la gestión de residuos no peligrosos.

Se deberán adecuar con carácter de mínimos, las especificaciones contenidas en el

³⁰ Art. 198 RGLCAP



pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta técnica propuesta por el adjudicatario. Asimismo, podrán añadirse propuestas que mejoren los planes previstos en el pliego de prescripciones técnicas con el siguiente contenido:

- Programas de trabajo diario, semanal, mensual y/o trimestral, diseñados, en todo caso, por zonas. Distintas técnicas y procedimientos, así como la aplicación igualmente distinta de concentraciones de detergentes y desinfectantes.
- El adjudicatario deberá presentar proyecto organizativo con asignación de puesto de trabajo, turno y horario, reflejando en su descripción el personal a emplear como mínimo en cada uno de los turnos que se organicen, y la franja horaria de cada uno de ellos, para garantizar la prestación del servicio y atención continua al público.
- En cuanto a los horarios, el adjudicatario deberá ajustarse a las condiciones establecidas por el centro sanitario, tanto para la limpieza como para la retirada de basuras y cartones.
- Número de personas que trabajaran en cada turno y jornada de cada una de ellas, detallando puestos a cubrir y horario por servicio y áreas.
- Número de horas de trabajo a realizar por cada persona.
- Registro donde queden referidas las limpiezas generales por áreas, en los que la supervisora o responsable de cada una de ellas verificará su realización.
- Presentará también un programa específico para la ejecución de las limpiezas generales (programadas y extraordinarias o puntuales), detallando la dotación necesaria de personal y otros recursos destinados a las mismas en cada turno de trabajo, mañana, tarde o noche.
- Aportará un programa específico para realizar la limpieza de las rejillas del aire acondicionado y conductos cuando así se requiera, de todas las zonas del centro sanitario, con objeto de que cada supervisor o responsable tenga la información necesaria para conocer en que momento le corresponde a su Unidad, el desmontaje y montaje de las rejillas deberá realizarlo el personal de la empresa adjudicataria, supervisado por el Servicio de Mantenimiento. Este programa quedará establecido y será cíclico, incluyendo todas las zonas del Centro y respetando lógicamente las prioridades y frecuencias de las zonas de mayor riesgo. No obstante, realizarán cualquier limpieza que surja de manera puntual.

El principio básico que deber regir la forma de plantear la organización del servicio de limpieza, es la adecuación del mismo a las necesidades asistenciales del centro. Por tanto se deberá prever una organización del servicio y unos horarios en los que en todo momento en los servicios críticos y semicríticos deben existir limpiadora/es de presencia física, no descuidando en ningún momento el servicio en sábados, domingos y festivos.

El adjudicatario referirá en su programa de trabajo la aceptación de los protocolos de evaluación de limpieza establecidos por la Dirección del centro.

El programa de trabajo reflejará la colaboración con el personal del centro asistencial en el Plan de catástrofes internas, y en las medidas adoptadas en la evacuación del centro.

³¹ Art.287 LCSP

³² Art.104 LCSP y Cláusula 24.5 PCAP.



Cuando se produzca alguna incidencia que no se encuentre entre las establecidas en los protocolos de trabajo habitual, se actuará de inmediato para dar solución a la misma y se registrará mediante un modelo confeccionado al efecto, donde figurará la conformidad del responsable de la Unidad afectada.

El adjudicatario aportará, previo a la iniciación del contrato las marcas y las fichas técnicas de los productos. Todos los envases estarán debidamente etiquetados para facilitar su identificación y prevenir accidentes.

El adjudicatario presentará programa de trabajo relativo a la gestión de residuos que responderá debidamente a los requisitos establecidos en el PPT, tanto en lo que respecta a dotación de medios humanos, materiales y técnicos como en relación a las autorizaciones de gestores y transportistas y procesos de suministro de información relativa a la producción de cada tipo de residuo relacionado en el apartado 9 del PPT.

26.2. Sistema de indemnizaciones para contratos de servicios de redacción de proyectos de obra³¹.

26.3. Obligación de subrogación en relaciones laborales previas³²:

SI

NO

La empresa adjudicataria habrá de subrogar a la totalidad del personal de la empresa saliente, relacionado en el Anexo VIII del PPT, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales en la Región de Murcia (BORM de 9 de septiembre de 2009), respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. (Se adjunta relación de personal que viene prestando el servicio en Anexo VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Murcia, 28 de noviembre de 2011
LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y CONTRATACIÓN,



Fdo.: Encarna Zamora Ros.



PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios, conforme lo indicado en el art.10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y especificadas en el **Apartado 3.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este Pliego, codificado conforme a la nomenclatura CPA y CPV, y recogido en el **Apartado 3.2** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que los bienes o productos se desglosen en lotes, se indicará en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características con la identificación y la codificación conforme a la nomenclatura CPA y CPV que corresponda a cada uno de ellos.

- 1.2.** El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se establecen en el **Apartado 4** de dicho Cuadro de Características.
- 1.3.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

2.- PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA. LUGAR DE EJECUCION.

- 2.1.** La duración del contrato será la fijada en el **Apartado 5** del Cuadro de Características que acompaña este Pliego, a contar desde la firma del contrato. La duración inicial del contrato no podrá exceder de cuatro años.
- 2.2.** El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puedan exceder de SEIS AÑOS, ni estas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originalmente, conforme establece el art.279 LCSP. La posibilidad de prórroga del contrato aparecerá reflejada en el **Apartado 5.2** del Cuadro de Características.



3.- LUGAR DE EJECUCION.

La prestación del/os servicio/s se llevará/n a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 6** de Cuadro de Características que se adjuntan al presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION

- 4.1. El precio total previsto por la Administración para este contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características. El porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato, así como el valor estimado del mismo, es el que figura en el citado **Apartado 7.1**.
- 4.2. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 7.2** del Cuadro de Características.
- 4.3. En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el desglose del precio para cada uno de ellos, será el que figura en el **Apartado 7.3** del Cuadro de Características, no siendo obligatorio licitar a la totalidad de los lotes que componen el contrato, pudiendo ofertar a lotes individuales.
- 4.4. El sistema de determinación del precio del presente contrato será el establecido en el **Apartado 7.4** del Cuadro de Características.
- 4.5. La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el art. 93 y ss LCSP, será el que figure en el **Apartado 8** del Cuadro de Características.

5.- REVISION DE PRECIOS

Salvo que en el **Apartado 9.1** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de LCSP, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación puede ser objeto de revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionado al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se pudieran aprobar por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 9.2** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato. Determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.



Serán de aplicación todo lo regulado por la LCSP en su artículo 77 y siguientes, en relación a la revisión de precios,

6.- FORMA DE PAGO

- 6.1.** El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con las condiciones, en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 10** del Cuadro de Características.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, debiendo la Administración pagar las certificaciones y efectuar, en su caso, los abonos conforme lo previsto en el art. 200 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- 6.2.** Conforme al art.199 RGLCAP, si los servicios contratados son de tracto sucesivo, un representante designado por el Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones mensuales. Estas valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, dándose audiencia al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 RGLCAP. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al periodo a que correspondan. Esta posibilidad se recoge en el **Apartado 10.4** del Cuadro de Características.

- 6.3.** En el **Apartado 10.5** del Cuadro de Características se prevé la posibilidad de autorizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, art.200 RGLCAP. En caso afirmativo, para que puedan ser abonadas las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el Órgano de Contratación, debiendo garantizar el contratista su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente.

- 6.4.** Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía en los términos previstos en el art.201 RGLCAP. Tal posibilidad y sus requisitos se recogen en el **Apartado 10.6** del Cuadro de Características.

- 6.5.** El Servicio Murciano de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el art.200 LCSP, a partir de la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y sin perjuicio del abono de



intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, según lo dispuesto en el citado artículo.

7.- GARANTIAS

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía

Para tomar parte en el presente concurso, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una *garantía provisional*, en cuyo caso, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato y por el importe que se fija, circunstancias que se recogerán en el **Apartado 11** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, art. 91.2 LCSP.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la U.T.E., siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.1.2. Forma de constitución y devolución.

Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 91.3 de LCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I-A y II-A** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



7.2. Garantía definitiva

7.2.1. Cuantía

El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una *garantía definitiva*; para el supuesto de que el órgano de contratación exima al adjudicatario de su constitución, deberá acreditarse tal circunstancia en el **Apartado 12.1** del Cuadro de Características, conforme establece el art.83.1 LCSP. La garantía definitiva constituida será equivalente al 5% bien del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, bien del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, art.83 LCSP. El importe total de la garantía definitiva -incluida la posibilidad de constitución de una garantía complementaria- se indicará en el **Apartado 12.2** del Cuadro de Características.

La posibilidad de constitución de la garantía mediante la retención de precio o la devolución proporcional de la misma, se indicarán en el **Apartado 12.4** y **Apartado 12.5** del Cuadro de Características, respectivamente.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

7.2.2. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el art. 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I-B y II-B** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución.

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y art. 65 RGLCAP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

8.1. La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con el art. 122 en relación con el art.141 LCSP.

8.2. De acuerdo con el artículo 134 de la citada Ley, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta bien un solo criterio, bien distintos criterios de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y sus correspondientes ponderaciones que serán evaluables, bien por criterios automáticos (cifras o porcentajes obtenidos por la mera aplicación de fórmulas), bien por medio de un juicio de valor, y que se indican en el **Apartado 13.1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de conformidad con lo previsto en el art. 134.1 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, extremo que se reflejará en el **Apartado 13.2** del Cuadro de Características.

9.2. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, circunstancia que se señalará en el **Apartado 13.3** del Cuadro de Características.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el art. 49 LCSP.



No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, art. 45 LCSP.

- 10.2.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- 10.3.** La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 11.1.** El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el lugar indicado en los anuncios de licitación, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado o en Boletín Oficial de la Región de Murcia, según proceda, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán retirar copia de los Pliegos que rigen la presente contratación en el lugar indicado en el anuncio de licitación, previo pago de la correspondiente tasa en concepto de precio público por realización de fotocopias en centros gestores de la Administración Regional. También podrá obtenerse información gratuita sobre el expediente y sus Pliegos, a través de Internet.

- 11.2.** Las proposiciones se presentarán en el Registro indicado en el **Apartado 14** del Cuadro de Características, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación publicados, y hasta las 14 horas del último día.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se



indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 15** del Cuadro de Características. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

12.2. El sobre A, que se denominará CAPACIDAD PARA CONTRATAR, tal y como se indica en el **Apartado 15.1.1** del Cuadro de Características, conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastanteadada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288061/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 49 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **(ANEXO III)**.
- d) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Organos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política **(ANEXO IV)**.
- e) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.
- f) Acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación exigida a las empresas en la forma establecida en el **Apartado 16.1 y 2** del Cuadro de Características. Para el caso de que por el órgano de contratación se exija a los licitadores la concreción de condiciones de solvencia o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales para ello, conforme el art. 53 LCSP, se hará constar en el **Apartado 16.3** del Cuadro de Características.
- g) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) Datos del licitador **(ANEXO V)** que incluirá en su caso una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones.
- j) Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente contrato.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsada de las copias presentadas.



Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

12.3. El sobre B que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.2** del Cuadro de Características comprensivo de aquellos *critérios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor*, pudiendo incluir, además, cuanta otra documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas.

12.4. El sobre C que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.3** del Cuadro de Características, comprensivo de aquellos *critérios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de meras fórmulas*, art.134 LCSP.

➔ En todo caso, la oferta económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO VI** al presente Pliego y deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

➔ No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

➔ Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

➔ La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e



impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

➔ En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas, por ser consideradas temerarias o desproporcionadas figurarán en el citado **Apartado 17** del Cuadro de Características.

➔ En el supuesto de que se admitan **variantes**, se indicará en el **Apartado 15.2** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el citado apartado.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará claramente en su proposición la oferta base de las variantes ofertadas.

No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a elementos y condiciones señalados en el **Apartado 15.2** citado.

13.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.

En su caso, y en los supuestos contemplados en la normativa, podrá ser designada una Comisión Técnica o un Comité de Expertos de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre **B y C**.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP) para que el licitador subsane el error.

14.2. Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, la apertura de los sobres que contengan esta documentación (sobre "B") se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a SIETE DÍAS desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio de licitación, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración



objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores.

- 14.3.** Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa, en atención a que se empleen uno o varios criterios.
- 14.4.** En el caso de haberse empleado un solo criterio de adjudicación para determinar qué oferta es la más ventajosa económicamente, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 15.1.** El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.
- 15.2.** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Reglamento.
- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 de RGLCAP.
- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en los **ANEXOS VII-A, B y C** que acompaña al presente Pliego.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 15.3.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 15.4.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el art. 135.4 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Tiempos y requisitos

- 16.1.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 140 LCSP que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- 16.1.2.** Los gastos de publicidad originados en el expediente, tanto en boletines oficiales como en prensa, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

- 16.1.3.** Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

- 16.1.4.** Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y



del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.1.5. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos las empresarios que integren la Unión de Empresas.

16.1.6. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**, incluido la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración.

En el supuesto de que el contrato se prorrogara o ampliara el plazo de ejecución, la vigencia de la póliza alcanzará al nuevo periodo.

En el **Apartado 19** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.1. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el art.202 de LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, a cuyos efectos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características se determinarán las condiciones en que podrá realizarse tal modificación, el alcance y límites con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse, todo ello sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el art.92 quáter LCSP con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el previsto en el art.92 quinquies LCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

19.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

19.1. En el **Apartado 21.1** del Cuadro de Características se relacionan las *recepciones parciales* de partes del contrato susceptibles de ser entregadas a la Administración.

La recepción de las prestaciones llevadas a cabo por la empresa se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 283 de LCSP y 203 del RGLCAP.

19.2. Una vez cumplidos los trámites si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, art.204 RGLCAP.

En los **Apartados 21.3 y 21.4** del Cuadro de Características se determinarán la forma para constatar la correcta ejecución de la prestación y la forma de recepción de los servicios, respectivamente.



20.- PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 283 LCSP, una vez se levante el acta o informe de conformidad, comenzará a contar el plazo de garantía que será el establecido en el **Apartado 22** del Cuadro de Características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

21.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el art. 209 de LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21.2. Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 23.1** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el supuesto de que en dicho Apartado no se indique un límite especial, el importe máximo de las prestaciones objetos de ser subcontratadas no podrá exceder del 60 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 en del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el artículo 210.7 de LCSP.

Si en el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se indicara la obligatoriedad de la subcontratación y la parte del contrato a la que afectara, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y



el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, establecidas en el artículo 210.2 de la citada Ley, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 284 de LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 de LCSP.

En el supuesto de que se incluyeran en el Pliego causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales o se especificaran expresamente otras causas de resolución, se indicarán en el **Apartado 24.1 y 24.2** del Cuadro de Características, respectivamente.

23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Incumplimiento de los plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 196 de LCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 25** del Cuadro de Características.

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

23.2. Otros incumplimientos.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la



cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2, 102.1 y 134.6, de LCSP, podrá preverse un régimen de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

24.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- 24.1.** De conformidad con el art. 41.1 LCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 24.2.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo a la vez que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.
- 24.3.** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación, siempre que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se haga constar expresamente esta obligación. En el **Apartado 26.1** del Cuadro de Características se indicará esta posibilidad, art.198 RGLCAP.
- 24.4.** Para los casos de contratos de redacción de proyectos de obras, el presupuesto de ejecución de la obra prevista se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél, art.287 LCSP. En el **Apartado 26.2** del Cuadro de Características se indicará el sistema de indemnizaciones.
- 24.5.** En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales



conforme se recoja en el **Apartado 26.3** del Cuadro de Características, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste, art.104 LCSP.

- 24.6.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.



La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al SERVICIO MURCIANO DE SALUD los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

27.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, es especial en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo y modificaciones procedan.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.



28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el artículo 310 LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. Dicho recurso deberá presentarse necesariamente en el Registro General del órgano de contratación.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 314 LCSP.

El recurso especial en materia recontractación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I-A

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
 NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida.....
 C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado) ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en..... (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
 (razón social de entidad)
 (firma de los Apoderados)



ANEXO I-B

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
 NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P.
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
 NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante el **SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, por importe de: (en letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en..... (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

<p>Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria</p> <p>Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello)</p> <p>Fdo.:</p>
--



ANEXO II-A

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA PROVISIONAL
 Certificado número.....

La entidad aseguradora (nombre)..... (en adelante asegurador),
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
 calle/plaza/avenida
 C.P.....y CIF.....debidamente representada
 por don con poderes
 suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
 representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y
 Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los
 artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad
 Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A la entidad (nombre)..... NIF.....,
 en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en
 adelante asegurado, hasta el importe de..... euros, en concepto de
 GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás
 gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del
 contrato u obligación asumida por el garantizado)

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará
 derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
 cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que
 el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
 corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
 requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de
 Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se
 deposita la garantía)en sus normas de desarrollo si
 las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad
 Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO
 MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
 autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de



ANEXO II-B

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número
 La entidad aseguradora (nombre)..... (en adelante asegurador),
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
 calle/plaza/avenida
 C.P.....y CIF.....debidamente representada
 por don con poderes
 suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
 representación realizada el día por el Servicio Jurídico de la Consejería
 de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos
 establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la
 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A la entidad..... NIF
 en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante
 asegurado, hasta el importe de..... euros, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA
 para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
 frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
 garantizado)

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al
 asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
 suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva
 la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
 corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
 requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
 con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de
 Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE
 SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación
 devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.:



ANEXO III

D
....., con D.N.I , en
representación de la empresa , con
domicilio social en , C.P.
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, **declara responsablemente**, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable

en , a de de 2011

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



A N E X O I V

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social
en....., calle, nº
....., C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante el Servicio Murciano de Salud, en el expediente número, se expide la presente

en, a de de 2011

Firma,

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO V

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:



ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

D. _____,
 con domicilio en _____,
 D.N.I. nº _____, teléfono _____, en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de _____, con
 domicilio en _____, C.P.
 _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate
 de persona física o jurídica) nº _____) enterado de la licitación
 convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación
 de _____

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio (*) de:

Base imponible	IVA 18%	Precio total

Con el siguiente precio/hora adicional:

Base imponible	IVA 18%	Precio total

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a de de

Firma,

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

(*) Se diferenciará entre el importe de la base imponible y la cantidad correspondiente al IVA.



ANEXO VII-A

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



ANEXO VII-B

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON DICHA ENTIDAD.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Seguridad Social, información a los efectos previstos en el artº. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



ANEXO VII-C

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



RESOLUCION

Visto el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, elaborado por el Servicio de Obras y Contratación, en fecha 9 de mayo de 2011, en el que se recogen diversos aspectos introducidos por la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, por la que se modifican determinadas preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto, así mismo, el preceptivo informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.4, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w) del Decreto nº 148/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Obras y Contratación, en fecha 9 de mayo de 2011, que ha de regir en los contratos de servicios mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 9 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fno.: José Antonio Alarcón González.